



DIARIO OFICIAL



IMPRENTA NACIONAL

TOMO Nº 348

SAN SALVADOR, LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

NUMERO 173

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Acuerdos Nos. 224, 290, 291 y 292.- Se encargan Despachos Ministeriales a Funcionarios Públicos. 2-3
 Acuerdo Nº 294.- Se otorgan Condecoraciones a Personal de la Fuerza Armada. 3-4
 Acuerdos Nos. 297, 312 y 314.- Se reconocen gastos por el desempeño de Misiones Oficiales en el Exterior. 4-5

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

- Acuerdo Nº 830.- Se concede el desempeño de Misión Oficial en el Exterior a favor de la señora Ana Hebbe de Nóchez. 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

- Acuerdos Nos. 531 y 532.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas NSR 67.00.145.99 y NSR 67.00.146.99. 6-18
 Acuerdo Nº 560.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo Nº 57, de fecha 2 febrero de 2000. 19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

- Acuerdo Nº 15-0025.- Reposición de Título a favor de Hugo Adolfo Lima Agreda. 20
 Acuerdo Nº 15-1331.- Cambio de Nombre de la Carrera de Maestría en Administración y Docencia Universitaria a Maestría en Docencia Universitaria. 20
 Acuerdo Nº 15-1330.- Se autoriza a la Universidad Evangélica de El Salvador, para que ofrezca la Carrera de Maestría en Administración de Recursos Humanos. 20

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

- Acuerdo Nº 63.- Se acepta el Comodato de una Porción de Terreno ubicado en el Cantón San Juan, Jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután. 21

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdo Nos. 312-D y 427-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos. 21
 Acuerdo No. 533-D.- Se autoriza a la Lic. Isela Guadalupe Trejo Saravia para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 21

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

- DECRETO No. 9.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de El Carmen, Departamento de La Unión. 22-25

- Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal Caserío El Centro-El Paraiso, Cantón San Francisco y "Ojo de Agua" y Acuerdos Nos. 4 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Isidro y Huizúcar, aprobándoles y confirniéndoles el carácter de Personas Jurídicas. 26-32

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 1306(20985), 1307(20989) y 1308(20990).- Púlicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra MOISES OMAR FLORES VALLE, RAFAEL ANTONIO CAMPOS y LUIS ALONSO CERON VALDEZ. 33

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 1289 (20681) y 1290 (20736).- Púlicas Subastas seguidas por la COOPERATIVA AHUACHAPANECA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EXPORTADORES Y DE SERVICIOS VARIOS DE R. L., y CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, contra los señores Ignacio Pérez Contreras Avelar y Elmer Salvador Garay y otro. 34
 Cartel No. 1291.- EMPLAZAMIENTO DE LA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, contra Napoleón Alfredo Cornejo. 34

DE TERCERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 1283 (20576), 1284 (20577), 1285 (20578) y 1286 (20579).- Púlicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores LUISA ESTHER LINARES DE VASQUEZ, RAFAEL RAMOS, JUAN NELSON PINEDA IGLESIAS y MARIA VILMA VALLES LANDAVERDE DE RIVAS y otro. 35-36
 Cartel No. 1288(20818).- Púlica Subasta de el FONDO SOCIAL DE VIVIENDA POPULAR, de varios inmuebles el día 8 de agosto del 2000, a su favor. 36

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 19985-1v, 19926-1v, 19953-1v, 19967-1v, 19968-1v, 19973-1v, 19993-1v, 20003-1v, 20005-1v, 20000-1v, 19969-1v, 19909-1v, 19932-1v, 19933-1v, 19936-1v, 19937-1v, 19938-1v, 19939-1v, 19948-1v, 19923-1v, 19924-1v, 19927-Bis-1v, 19928-1v, 19929-1v, 19930-1v, 19934-1v, 19940-1v, 19941-1v, 19944-1v, 19945-1v, 19949-1v, 19890, 19891, 19892, 19922, 19927, 19950, 19975, 19976, 19977, 19978, 19992, 20004, 20007, 20009, 20010, 19974, 19893, 19894, 19895, 19896, 19910, 19911, 19961, 19970, 19971, 19972, 19986, 19994, 19995, 20008, 19897, 19988, 19899, 19900, 19901, 19902, 19903, 19904, 19905, 19906, 19907, 19908, 19931, 19935, 19942, 19943, 19946, 19947, 19979, 19999, 20012, 19912, 19913, 19914, 19915, 19916, 19917, 19918, 19919, 19920, 19921, 19996, 19987, 20011, 21186, 21408, 21409, 21410, 21411, 21803, 21799, 21412, 20006-C. 21

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 19714, 19717, 19719, 19720, 19741, 19742, 19774, 19787, 19789, 19795, 19805, 19712, 19713, 19766, 19775, 19776, 19682, 19683, 19684, 19685, 19686, 19687, 19688, 19689, 19690, 19691, 19692, 19693, 19694, 19695, 19696, 19697, 19698, 19699, 19700, 19701, 19702, 19703, 19704, 19705, 19706, 19725, 19749, 19750, 19718, 19722, 19770, 19786, 19802, 19777, 19791, 19803, 19708, 19709, 19746, 19761, 19772, 19716, 19747, 21280, 21215-2 v. 61-7

DE TERCERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 19507, 19545, 19450, 19451, 19452, 19567, 19465, 19483, 19492, 19508, 19515, 19536, 19542, 19556, 19504, 19560, 19419, 19420, 19421, 19422, 19423, 19424, 19425, 19426, 19427, 19428, 19429, 19430, 19431, 19432, 19433, 19434, 19435, 19436, 19437, 19438, 19438-Bis, 19439, 19440, 19441, 19442, 19475, 19476, 19477, 19478, 19483-Bis, 19484-Bis, 19485, 19486, 19487, 19505, 19516, 19543, 19544, 19545, 19546, 19548, 19549, 19401, 19412, 19415, 19463, 19535, 19541, 19462, 19502, 19503, 19572, 19446, 19499, 19511, 19481, 19533, 19466, 19467, 19468, 19469, 19470, 19471, 19472, 19473, 19573, 20991, 21167, 21334. 78-96

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
 Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
 Tel.: 222-3139
 Página Web: www.minter.gob.sv
 Correo: imprenta@vianet.com.sv

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 9

LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO.

- I. Que de conformidad a los Art. 13 y 30 numeral 4 de este último del Código Municipal Vigente, es facultad de este Concejo Municipal emitir Ordenanza para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que es competencia de este mismo Concejo, Crear, Modificar o Suprimir tasas mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza en el cumplimiento a los conceptos estipulados por el inciso 2do. del Art. 7 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal y el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal.
- III. Que la tarifa de tasa emitidas por este Concejo Municipal con Fecha 8 de Enero de 1996 y publicada en el Diario Oficial Nº 31 Tomo Nº 330, de fecha 14 de Febrero de 1996, no contempla algún valor de suma importancia y algunos que se adjunta a la presente Ordenanza.

POR TANTO.

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETO.

La siguiente Adición y Reforma a la Ordenanza de tasa por Servicio Municipales. ART. 1.- Se Adiciona el Art. 7 en sus numerales Primeros y Segundo.

Nº 1 Alumbrado público Metro Lineal por mes.

- B) Con Bombillo encadecente a ambos lados de la vía de 100 watts. c ~~0.30~~

Nº 2 Aseo Metro Cuadrado al mes.

- A) Inmueble destinado para vivienda por M2 cuando hubiera construcciones de más de una planta se cobrará por cada planta adicional el 50% por metro cuadrado. c 0.40

SE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ART. 7

Metros Cuadrados. Por Mes.

- A) Por servicio de mantenimiento de adoquinado completo. c 0.30
- B) Por Servicio de Mantenimiento de Adoquinado y empedrado fraguado. c 0.30
- C) Por reparación de pavimento cuando por alguna razón se rompa, ya sea por contribuyente privado o instituciones como:
ANDA, ANTEL, EEO. c 1.50
- D) Por Servicios de mantenimiento de adoquinado en la zona rural cada metro cuadrado. c 0.20

GANADERIA.

SE MODIFICA EL N° 5 DEL ART. 7

- 1 Por mantenimiento de expedición, traspaso o reposición por cada matrícula sin perjuicio del Impuesto Fiscal ¢ 75.00
- 2 Por registro de refrenda de matrícula de fierro de herrar. ¢ 60.00
- 3 Por registro o refrenda de matrícula de comerciante cada uno al año. ¢ 50.00
- 4 Por registro o refrenda de matrícula de corretero cada uno al año. ¢ 75.00
- 5 Por registro o refrenda por matrícula de destazador cada uno al año. ¢ 75.00
- 6 Registro o refrenda por matrícula de matarife cada una al año. ¢ 50.00

SE ADICIONA EL N° 6 DEL ART. 7

CEMENTERIO

- A) Por la venta del agua para uso de construcción en el cementerio cada barril. ¢ 10.00
- B) Por alquiler de bodega para guardar materiales por particulares cada día. ¢ 10.00
- C) Velaciones y actos religiosos. ¢ 15.00
- D) En la zona rural puesto a perpetuidad en la zona rural cada metro cuadrado. ¢ 50.00
- E) Por inhumación en nichos. ¢ 20.00
- H) Por permiso de construcción. ¢ 25.00
- I) Por enterramiento en fosa de 2 metros por 80 centímetros. ¢ 15.00

SE MODIFICA EL N° 7 DEL ART. 7

SERVICIOS DE TERMINAL DE BUSES.

- A) Por uso de la terminal de buses con fines de estacionamiento o garaje por día o fracción. ¢ 0.50

SE MODIFICA EL N° 8 DEL ART. 7

- A) Registro de documentación e inscripción.
 - 1. Documento privado cada uno. ¢ 50.00
 - 2. Por expedir testimonio de título.
- A)- En la zona Urbana sin incluir el impuesto por metro cuadrado ¢ 50.00
- B)- En la zona Rural, sin incluir el impuesto por área. ¢ 50.00
- B) POR INSPECCION DE TERRENO PARA TITULOS MUNICIPALES.
 - A) En la Zona Urbana ¢ 100.00
 - B) En la Zona Rural. ¢ 100.00
 - C) Por auténticas de firmas en las partidas por la Ley. ¢ 30.00
 - D) Por certificación de protocolo de título. ¢ 50.00

SE MODIFICA EL NÚMERAL 9 DEL ART. 7

CERTIFICACION Y CONSTANCIAS

- A) Del Registro del Estado Familiar y Actas de Matrimoniales cada una. \$ 14.00
- B) Por expedición de Constancias \$ 14.00

SE ADICIONA EL NÚMERAL 12 DEL ART. 7

LICENCIAS.

- C) En la Pista Municipal.
 - 1) Para baile con fines comerciales con conjunto u Orquesta. ~~\$ 150.00~~
 - 2) Actividades Sociales con Conjunto u Orquesta \$ 150.00
 - 3) Actividades con otra clase de música como aparato de sonido. \$ 50.00

Para actos religiosos y educativos sin fines de Lucro quedan exactos.

De aparato parlante que la Alcaldía extienda de conformidad con el reglamento respectivo. \$ 200.00

- O) Por mantener Casetas Telefónicas cada una al mes. \$ 15.00

SE SUPRIME EL NÚMERAL 13 DEL ART. 7

- A) De Arma de Fuego.
 - 1) Rifles y Fusiles Calibre 22
 - 2) De escopeta deportiva o caza menor.
 - 3) De Revólveres Calibre 22, 25, 32 y 38.
 - 4) De pistola semiautomática Calibre 22, 32, 38, 45 mm.

SE MODIFICA EL NÚMERAL 14 DEL ART. 7

MATRIMONIOS.

Por la Celebración de Matrimonios:

- A) En la Alcaldía Municipal. \$ 100.00
- B) Fuera de la Alcaldía.
 - 1) En la zona Urbana ~~\$ 125.00~~
 - 1) En la zona Rural. \$ 175.00

SE MODIFICA EL NÚMERAL 15 DEL ART. 7

SERVICIOS VARIOS.

- A) Fotocopias a interesado.
 - 1. Tamaño Carta \$ 0.30
 - 1. Tamaño Oficio. \$ 0.35
- B) Situaciones a solicitud de parte interesado.
 - 1) En la zona Urbana. \$ 10.00
 - 2) En la zona Rural. \$ 25.00

C) Expedición de Cédulas de Identidad Personal.

- 1. Ordinales para mayores de 18 años sin incluir el timbre municipal.
- 2. Por reposición sin incluir el timbre municipal

¢ 14.00
¢ 8.00

SE MODIFICA EL NÚMERAL 16 DEL ART. 7

SERVICIO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

A) Por Asentamiento de Partidas de Nacimientos,

Defunción, Matrimonio y Divorcios.

B) Por marginación de la misma Partida.

¢ 13.00
¢ 13.00

SE MODIFICA EL ART. 11. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

A) Toda persona que haya cumplido 18 años de edad está en la obligación de obtener su Cédula de Identidad Personal, sin embargo si al cumplir 18 años 3 meses, no ha obtenido el documento respectivo pagará una multa del triple del valor, mas el Timbre municipal.

ART. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial o en su periódico de mayor circulación.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL.

GONZALO MACHADO MARTINEZ,
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER MELENDEZ TORRES,
SINDICO MUNICIPAL.

ROLANDO HERNANDEZ CALLEJAS,
PRIMER CONCEJAL

ISRAEL BENAVIDEZ,
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE
CON FUNCION DE PROPIETARIO.

MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO BONILLA,
TERCER CONCEJAL.

ALFREDO ALONSO,
CUARTO CONCEJAL.

JOSE LEOPOLDO HERNANDEZ,
QUINTO CONCEJAL.

GILBERTO QUINTANILLA,
SEXTO CONCEJAL.

RUBEN FUNES PORTILLO,
SUPLENTE.

JOSE DAVID ROSALES SANDOVAL,
SUPLENTE.

MAXIMILIANO BELTRAN,
SUPLENTE.

LIC. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 21228)